AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

# ACTA N° 29 DE 2025
# COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025, siendo las 11:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con la asistencia de:

Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Contador Público ALEJANDRO ULISES MURILLO DEVIA – Jefe Oficina de Control Interno (Con voz pero sin voto); Administrador de Empresas JAIME RAFAEL MORON BARROS - Jefe Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional; Contadora VIVIANA RIOS REAL, Directora Financiera (E); Abogada LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ, Subdirectora General de Contratación; Abogado. JULIAN EDULFO VELANDIA LOPEZ – Secretario del Comité de Conciliación.

## ORDEN DEL DÍA

## I. CASO

Se convoca el Comité de Defensa Judicial y Conciliación con el objeto de estudiar, validar, formular y aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad para el periodo 2026 – 2027 de conformidad a los lineamientos establecidos por el artículo 120 la ley 2220 de 2022, numerales 1, 2, 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, la Circular Externa No. 07 del 10 septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, bajo los presupuestos directrices de la ley 2294 de 2023[1] y el Decreto 104 de 2025[2]

En tal sentido el Secretario del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4to. del artículo 121 de la ley 2220 de 2022; numeral 4to del artículo 2.2.4.3.1.2.6

[1] *Norma que expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*

[2] *Por el cual se adiciona la sección 4 al capítulo 2 del título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015 para reglamentar el sistema de defensa jurídica del Estado, se modifica la sección 1 del capítulo 4 del título 3 de la parte 2 del libro 2 Decreto 1069 de 2015.*



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y el numeral 2do. de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se permite proponer sesión de Comité para los efectos descritos en precedencia.

## II. ANTECEDENTES Y MARCO DE ACCIÓN

Las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad a la ley 2220 de 2022, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado respecto de lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y el diligenciamiento de la información correspondiente en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.

Para efectos de la formulación de las Políticas de la Prevención del Daño Antijurídico, la entidad debe realizar un estudio integral de su actividad litigiosa. El periodo de tiempo que debe tomarse como insumo de análisis es de veintiún (21) meses contados a partir del 1ro de enero del año anterior al año de formulación.

Una vez realizado el estudio, se debe priorizar como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la relación de demandas frente a condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas; posteriormente, se debe identificar con precisión, los hechos concretos que generan el daño que se busca prevenir y los posibles responsables de ese daño; es decir, las dependencias o áreas de la entidad que con su acción u omisión contribuyen a la generación del daño antijurídico.

Las áreas de Planeación y Control Interno de la entidad deben participar en el análisis metodológico de causas, la construcción del plan de acción, la definición de indicadores, la gestión de recursos que se estimen necesarios, si es del caso, así como la inclusión de tales factores dentro de los sistemas de gestión de la entidad, de igual manera, hacer partícipe de dicha construcción a las áreas directamente generadoras del daño, los abogados defensores de la entidad y todos aquellos funcionarios que se consideren pertinentes para una óptima construcción de la política de prevención.

El Comité de Conciliación de la entidad debe aprobar la política de prevención del daño antijurídico de forma previa al registro de la aprobación de esta en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. La aprobación debe constar en el acta de la respectiva sesión del Comité y el texto de la política aprobada debe formar parte integral del acta.



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

El software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI permite que la política se registre en forma simultánea al proceso de construcción, teniendo en cuenta que una vez que la entidad la apruebe en el sistema, se entiende finalizado el trámite y por ende ha sido aprobada por el Comité de Conciliación de la entidad.

Que las entidades públicas del orden nacional deben registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación de la entidad en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2025 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo periodo.

Que como lineamientos para la implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico se tiene que:

- Las entidades públicas del orden nacional deben hacer el seguimiento a los indicadores aprobados en sus políticas de prevención del daño antijurídico en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.

- Las entidades públicas del orden nacional, a más tardar el 28 de febrero de cada año, deben registrar en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, el informe anual de cumplimiento del plan de acción. Dicho informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto.

- Que en el propósito de continuar fortaleciendo la prevención al interior de las entidades públicas del orden nacional, las entidades públicas deben incluir dentro de sus planes de acción institucional las actividades definidas dentro de sus políticas de prevención del daño antijurídico aprobadas por el Comité de Conciliación; si bien las políticas se formulan para un periodo de dos años, los planes de acción de la política previstos para cada año deben ser incluidos en el plan de acción anual de la entidad; en tal sentido las entidades deberán revisar los avances de su política de prevención del daño antijurídico y los resultados de sus indicadores en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño; lo anterior en concordancia con la obligación de seguimiento de la política de defensa jurídica que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Finalmente, las entidades incluirán dentro de su sistema de gestión de calidad los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de sus políticas de prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

control.

## III. FORMULACIÓN DE POLÍTICAS

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la búsqueda de la materialización de una política de prevención del daño antijurídico que permita mejoras efectivas en la reducción de la litigiosidad en contra de la entidad, se dispone a evaluar el interregno comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2025, correspondiente a 21 meses calendario, periodo mínimo establecido por el citado numeral 1.1 de la Circular externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, evaluación que se realizará bajo el criterio de i) Cuantía de las pretensiones.

Una vez encontradas las causas de las demandas y en las sentencias condenatorias a la entidad en el periodo prenombrado, es necesario implementar como Política de Prevención del Daño Antijurídico un plan de acción según lo establece las directrices de la ANDJE, así las cosas y de conformidad al análisis anterior, podemos establecer que la Política se encaminará a combatir las causas que den como consecuencia sentencias condenatorias por la siguiente causa:

- ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

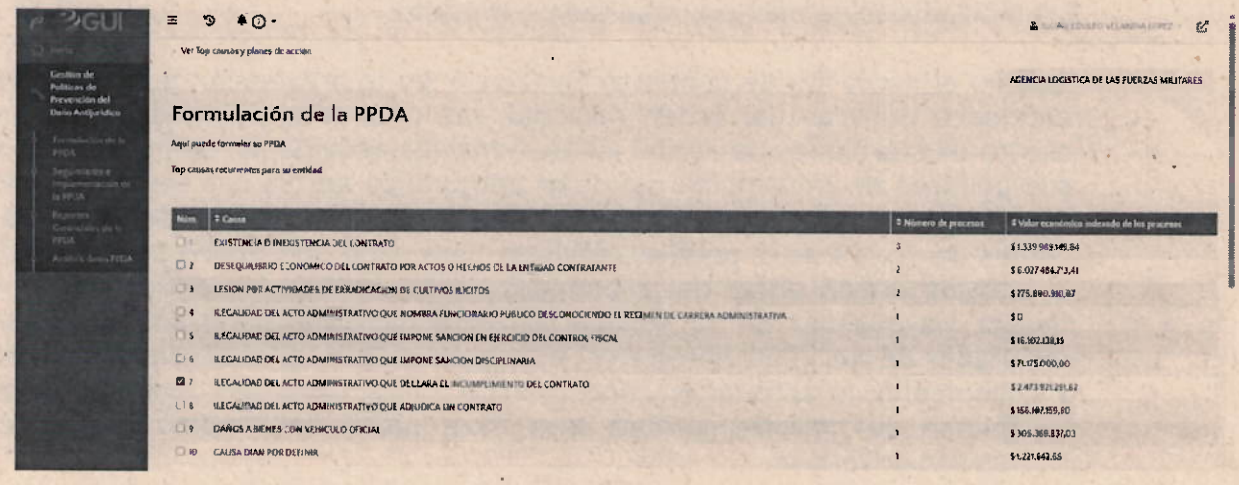


Es importante resaltar, que, de acuerdo con la movilidad de funcionarios, ocasionada por la nueva planta de personal de la entidad, es necesario reforzar los conocimientos



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

de los abogados y demás funcionarios involucrados en las áreas de conocimiento enlistadas, haciendo participes activos dentro de las acciones de oportunidad, a todos los funcionarios que desde el control administrativo de las áreas involucradas deben liderar los cambios administrativos correspondientes, ello buscando disminuir, como ya se mencionó, los riesgos y posibles causas que pueden originar la interposición de demandas en contra de la entidad, y en consecuencia, la existencia de sentencias condenatorias.

## IV. INSUMOS

Como insumo para el análisis de la confección de la Política de Prevención del Daño Antijurídico tenemos "LA LITIGIOSIDAD" que tiene en cuenta la cuantía de las pretensiones y las sentencias condenatorias proferidas dentro de los veintiún 21 meses contados a partir del 01 de enero de 2024 a 30 de septiembre de 2025.

## V. CAUSA

Como causa, de acuerdo a la más alta cuantía arrojada y el impacto generado al interior de la entidad, por el consolidado de procesos en el periodo indicado, tenemos la más relevante: "ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

## VI. SUB CAUSA

Como sub causa entendida como el hecho concreto que está generando el daño, tenemos la "FALTA DE MOTIVACIÓN FACTICA" en el concreto entendido de que el acto administrativo que declaró el incumplimiento de las condiciones de calidad de la obra de conformidad a los términos contractuales no tuvo la adecuada motivación.

## VII. PLAN DE ACCIÓN

Es el instrumento que contiene la estrategia con la cual se pretende evitar la configuración del daño antijurídico, las acciones y actividades definidas para evitar que las subcausas identificadas y priorizadas se continúen presentando al interior de la entidad; este debe incluir las medidas o acciones concretas que busquen mitigar o corregir cada una de las causas y subcausas priorizadas que configuran el daño y los mecanismos mediante los cuales se ejecuta la medida.



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

## MEDIDAS

Las medidas, entendidas como las acciones a realizar para que la sub causa no siga generando el daño advertido, se tiene la "FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS" esto con el fin de dar aplicación a los parámetros que se deben atender para la valoración del cumplimiento o incumplimiento de los términos contractuales tales como la calidad de la obra o servicio entregado a la ALFM y cumplimiento de términos contractuales, pautas y prácticas que fijen y precisen la aplicación del derecho fundamental del debido proceso para fortalecer los criterios de valoración de la buena ejecución contractual y blindar así a la entidad de posibles demandas con prosperidad condenatoria; de la misma manera realizar un ejercicio retrospectivo frente a la fundamentación probatoria y jurídica de los actos administrativos que determinen la ocurrencia de un incumplimiento por parte del contratista.

## MECANISMOS

Para desarrollar las medidas, la entidad desarrollará "CAPACITACIONES" virtuales y/o presenciales sobre conocimientos en materia de contratación y control de ejecución contractual y conocimientos en el procedimiento contractual de la entidad y en normativa contractual.

## IMPLEMENTACIÓN

Las capacitaciones se realizarán de la siguiente manera:

| ***MECANISMO*** | ***TEMA*** | ***PERIODO DE APLICACIÓN*** |
|---|---|---|
| *Capacitación presencial o virtual* | *Conocimientos en materia de contratación y control de ejecución contractual.* | *2do. semestre del 2026* |
| *Capacitación presencial o virtual* | *Conocimientos en el procedimiento contractual de la entidad y en normativa contractual* | *2do. semestre 2027* |



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

El Secretario del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad tendrá a su cargo registrar en el software de prevención del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado eKOGUI la información de política de prevención del daño antijurídico aprobada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad.

## INDICADORES DE RESULTADO

Las medidas tendrán indicadores de resultado en el propósito de cuantificar la efectividad de la medida, es decir la fijación de lineamientos, el cual identificará la efectividad de la medida en términos de mejoramiento de los índices de litigiosidad y sentencias condenatorias en la vigencia de la política aprobada.

Los mecanismos tendrán indicadores de gestión en el propósito de medir la asistencia a las capacitaciones programadas del personal directamente involucrado en las actividades que son objeto de mejora, el cual es en el caso concreto el personal de la subdirección de contratación de la ALFM, abogados encargados de la valoración de la ejecución contractual en términos de calidad cumplimiento del ordenamiento legal y contractual y valoración y aplicación de las herramientas de aseguramiento (pólizas de seguros) y supervisores de contratos.

La causa tendrá un indicador de impacto que será medido por la cantidad de sentencias condenatorias que se lleguen a proferir por la misma razón.

## VIII. DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Analizados los factores de litigiosidad para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad para el periodo 2026-2027, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, aprueba el planteamiento desarrollado en precedencia y ordena en consecuencia su radicación y registro en el software de prevención del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado eKOGUI, dando así cumplimiento a los lineamientos contenidos en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Terminada la sesión, firman los que en ella intervinieron:



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Abog. **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargada

Abog. **LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ**
Subdirectora General de Contratación

Cont. **ALEJANDRO ULISES MURILLO DEVIA**
Jefe Oficina de Control Interno

Cont. **VIVIANA ALEXANDRA RIOS REAL**
Directora Financiera (E)

**Ad. Emp JAIME R. MORON BARROS**
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional

P.D. **JULIAN EDULFO VELANDIA LOPEZ**
Secretario Técnico Comité de Conciliación



Sede Principal – Calle 95 No. 13 - 08
Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá, D.C., Colombia
PBX (601) 6510420
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co

IQNet COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977